MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 53-1-10097-19 QUE TIENE POR OBJETO EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.".

Entre los suscritos, de una parte el señor Coronel WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.630 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", designado para ejercer esta Dirección, mediante Resolución Ministerial 0422 del 2 de marzo del 2021, que según Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 el Director General de la Policía Nacional de Colombia delegó en algunos funcionarios de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 del 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" – ESJIM –, y por la otra, la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16 identificada con NIT 901.236.226-1, representada legalmente por el señor **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.065.930 expedida en Cartagena (Bolívar), y quien para efectos de la presente **INDEXACIÓN DEL IPC** se denominará el ARRENDATARIO, acuerdan realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, previos los siguientes considerandos:

1) La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", suscribió el 18/02/2019 el Contrato No. 53-1-10097-19 que tiene por objeto el *"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2."*, suscrito entre el señor Coronel LUIS FERNANDO GONZÁLEZ HERRERA Director Escuela y ARRENDATARIO, por un valor total que asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($21.982.700,00) moneda corriente, aprobando mecanismos de cobertura emitidos por la compañía aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. bajo el No. SGPL-3721248-1 del 21/02/2019, y dando inicio de ejecución desde el día **25/02/2019**, por un lapso de treinta y cuatro (34) meses, es decir, hasta el día **25/12/2021**.

2) El día 15/03/2021, fue radicado en el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) comunicación oficial con No. S-2021-001824 / AFINA – GREVE – 29.25, donde el SUPERVISOR informa al señor Director Escuela de este centro docente, el concepto de viabilidad para realizar un otrosí, para efectos de indexar el índice de precios al consumidor – IPC – al valor del canon mensual de arrendamiento, en virtud de lo contenido en el mismo contrato ídem, en su Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", "CLÁUSULA TERCERA.- VALOR" cita:

(...) "Una vez cumplido el primer año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal" (...)

Por lo que se hace necesario realizar el valor del canon de arrendamiento inicial con IPC 2019 (según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –, con un 3,80%), afectando el siguiente lapso temporal: desde el día 25 de febrero del 2020 al día 24 de febrero de 2021, con el objeto de actualizar el valor depreciado, quedando el siguiente valor de canon mensual de arrendamiento: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($671.118,90) moneda corriente; asimismo, realizar en el mismo acto, indexación al último valor incrementado del canon mensual de arrendamiento con el IPC 2020 (según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –, con un 1,61%), afectando el siguiente lapso temporal: desde el día 25 de febrero del 2021 al día 24 de diciembre de 2021, con el objeto de actualizar el valor depreciado, quedando el siguiente valor de canon mensual de arrendamiento: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($681.923,91) moneda corriente. El valor del contrato quedaría entonces, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($22.631.265,90).

Es de anotar que en la comunicación oficial, anexa correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021 emitido por el SUPERVISOR al correo electrónico contabilidad.echavarria@duarquint.com, solicitando al ARRENDATARIO la aprobación para modificar el valor del canon de arrendamiento con ocasión al contrato No. 53-1-10097-19, invocando lo exigido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", "CLÁUSULA TERCERA.- VALOR" (precitado). También se anexa correo electrónico el pasado 15 de marzo de 2021 emitido desde el e-mail marleny.gonzalez@duarquint.com al SUPERVISOR, informando que está de acuerdo con realizar un otrosí modificatorio, para los periodos de ajuste al valor del canon mensual de arrendamiento por efectos del IPC (documentos se anexan a la presente comunicación oficial).

3) Mediante el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) el día 15/03/2021 a las 18:04 horas, a través del usuario de la señora Intendente YULI ANDREA GUARÍN ARIAS ESJIM – SEPRI, el señor Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", **AUTORIZA** realizar el trámite administrativo que para este caso es el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al *"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2."*. Es de resaltar que el señor ordenador del gasto, no tiene organizacionalmente en el GECOP el vínculo para gestionar trazabilidad las comunicaciones oficiales en la ESJIM.

4) Que una vez leído de manera integral el contrato No. 53-1-10097-19 ibídem, se identificó que el requerimiento afecta contenido de las "CLÁUSULA TERCERA. – VALOR" y "CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO" que se encuentran en el contenido del ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

Por las anteriores consideraciones, es viable realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, consistente en la indexación al IPC del valor del canon mensual de arrendamiento en el *"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2."*, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 53-1-10097-19 QUE TIENE POR OBJETO EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.".

PRIMERA.- MODIFICAR: el valor del contrato, modificando el contenido de las "CLÁUSULA TERCERA. – VALOR" y "CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO" que se encuentran en el contenido del ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO", las cuales quedarán así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor total del contrato durante la vigencia de **34 MESES**, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($22.631.265,90)**, así:

LAPSO DE MESES	VALOR DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	VALORES TOTALES
1 al 12	$646.550,00*	$7.758.600,00
13 al 24	$671.118,90**	$8.053.426,80
25 al 34	$681.923,91***	$6.819.239,10
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$22.631.265,90

*El valor corresponde al valor del canon mensual de arrendamiento del primer ciclo de ejecucción, es decir, del primero al duodécimo mes, que comprende desde el día 25/02/2019 al día 24/02/2020.

**El valor corresponde al valor del canon mensual de arrendamiento del segundo ciclo de ejecucción, es decir, del decimotercero al vigésimo cuarto mes, que comprende desde el día 25/02/2020 al día 24/02/2021, al cual le fue indexado el IPC 2019 (3,80%, fuente DANE), al valor del canon mensual de arrendamiento del primer ciclo de ejecucción.

***El valor corresponde al valor del canon mensual de arrendamiento del tercer ciclo de ejecucción, es decir, del vigésimo quinto al trigésimo cuarto mes, que comprende desde el día 25/02/2021 al día 24/12/2021, al cual le fue indexado el IPC 2020 (1,61%, fuente DANE), al valor del canon mensual de arrendamiento del segundo ciclo de ejecucción.

Una vez cumplido cada año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal.

El servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW) consumidos durante el mes, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)".

El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el numeral 2.3., Instructivo No. 003 SUDIR/DIRAF - 70 del 18/05/2018.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 53-1-10097-19 QUE TIENE POR OBJETO EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.".

	Por lo anterior y teniendo en cuenta que el inmueble ha sido objeto de arrendamiento en las vigencias anteriores, cuyo plazo ejecución culminó el año 2018, el canon se determina utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC)" aplicado al canon establecido en el contrato efectuado en el año anterior.
CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO	El ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon mensual anticipado de la siguiente manera; 1. La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($646.550) moneda corriente, para los cánones de arrendamiento mensuales establecidos dentro del primer ciclo de ejecución contractual, que comprende del primero al duodécimo mes de ejecucion. 2. La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($671.118,90) moneda corriente, para los cánones de arrendamiento mensuales establecidos dentro del segundo ciclo de ejecución contractual, que comprende del decimotercero al vigésimo cuarto mes de ejecucion. 3. La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($681.923,91) moneda corriente, para los cánones de arrendamiento mensuales establecidos dentro del primer tercer de ejecución contractual, que comprende del vigésimo quinto al trigésimo cuarto mes de ejecucion. Los anteriores deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días calendario de acuerdo a la fecha de la aprobación de la póliza y la carta de notificación al arrendatario y al cumplimiento de los requisitos de ejecución, este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS INTERNOS ESJIM NIT: 800.141.206-7 BANCO: BANCO POPULAR NUMERO DE CUENTA: 110 033 06025-2 CÓDIGO: 07 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE. OFICINA: BANCO POPULAR, SIBATE. El reajuste al canon de arrendamiento se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS: el servicio público domiciliario de energía eléctrica, estará a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la lectura generada en el medidor instalado en el local, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último. PARÁGRAFO SEGUNDO: en ningún caso podrá el ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR.

SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al Contrato No. 53-1-10097-19, se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución, el anexo modificatorio de la garantía única por parte del ARRENDATARIO para su aprobación por parte de la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", asimismo, la presentación de la planilla que evidencia el pago de seguridad social integral y parafiscales (si aplica) de conformidad con lo demandado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, no se requiere del registro presupuestal en atención a que no hacen parte del erario recaudado, al contrario, son ingresos de recursos a las unidades policiales.

TERCERA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: los numerales y cláusulas del Contrato No. 53-1-10097-19, que no fueron modificados en el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, no sufren modificación alguna y continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 53-1-10097-19 QUE TIENE POR OBJETO EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2.".

CUARTA- RÉGIMEN LEGAL: el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y el Decreto 1082 de 2015, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, a los

08 ABR 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director Escuela

ARRENDATARIO,

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Cédula de ciudadanía No. 9.065.930 expedida en Cartagena (Bolívar)

Elaborado por:	IT. Diego Alejandro Pardo Guzmán
Revisado por:	SI. Elmer Sánchez Castellanos
Revisado por:	TE. Fabio Andrés Vallejo Ruiz
Revisado por:	CT. Edwin Pérez Patiño
Fecha de elaboración:	24/03/2021
Ubicación D:\Contratos 2020\ 01. Contratos de arrendamiento	

Kilómetro 20 Via Sibaté Vereda San Benito
Teléfono 5159600 Ext. 30206 - 30207
esjim.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co